

Parral

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N° : 4727 /

PARRAL,

26 Set 2012

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Licencia Médica N°31104283, presentada por don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA.-**

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, a Don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Directivo, Grado 6° E.M.R., por (02) Dos días de Licencia Médica, para el establecimiento de su salud, a contar del 20.09.2012., debiendo reasumir a sus funciones el día 22.09.2012.-

2.- **DESIGNASE**, como Administrador Municipal Subrogante, por los Días señalados al Sr. **CESAR RODRIGO LARRAÑAGA GUTIERREZ**, Directivo, Grado 7°E.M.R.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



*Jaqueline Silva Saldias*  
JAQUELINE SILVA SALDIAS  
JEFA DE PERSONAL

*Alejandra Roman Clavijo*  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

JVSS/APRC/lgyb.  
DISTRIBUCION  
- Archivo.  
- Personal (02).

SECCIÓN C : RESPONSABILIDAD FACULTATIVA DEL EMPLEADOR

C.1. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRACION MUNICIPALIDAD DE PARNAL

69130700 - K 637700 21 09 12

DIRECCION DONDE CUMPLE FUNCIONES EL TRABAJADOR DIECIOCHO N° 720

PARNAL COMUNA PARNAL CIUDAD CODIGO COMUNAL USO COMPIN

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

8 = AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS (AGRICULTURA Y PISCICULTURA), SILVICULTURA, PETROLIO Y CARBONCILAS, INDUSTRIAS MANUFACTURERAS, CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD Y GAS, TELECOMUNICACIONES, TRANSPORTE, ALTA Y BAJA TENSION, SERVICIOS DE INFORMACION, COMERCIO, SERVICIOS DE SERVICIOS, SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y OTROS, SERVICIOS ESTATALES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES, ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA

OCCUPACION

8 = EJECUTIVO O DIRECTIVO, 13 = PROFESOR, 14 = OTRO PROFESIONAL, 15 = TECNICO, 16 = VENDEDOR, 18 = ADMINISTRATIVO, 19 = OPLABO, TRABAJADOR MANUAL, 20 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR, 21 = OTRO (ESPECIFICAR)

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

REGIMEN PREVISIONAL

2 = D.L. 500/1990, 4 = D.L. 2000/2010

0.5 = D.L. 500/1990, 1 = D.L. 2000/2010

AF.P. - Habitat

CATEGORIA DEL TRABAJADOR

1 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTO A LA LEY N° 16.044, 2 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 16.044, 3 = TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO, 4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE

FECHA RECEPCION LICENCIA POR CCAT

SEGURO DE DESEMPEÑO

Trabajador Afiliado a AFP: 2 = SI, 1 = NO

Centro de Duracion Indefinita: 1 = SI, 2 = NO

FECHA PRIMERA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL: 01 09 03

FECHA CONTRATO DE TRABAJO: 01 01 05

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 2, 3, 4 o 7

D = SERVIDOR DE SALUD, E = MADRE, F = PADRE, G = OTRO, H = EMPLEADOR

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 2 o 6

F = SERVIDOR DE SALUD, E = NIÑAL, G = OTRO, H = EMPLEADOR

I. MUNICIPALIDAD DE PARNAL

C.1. INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

INFORMACION DE 12 MES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD

CODIGO PROTECCION PREVISIONAL	MES ACTUAL			FECHA INICIO	FECHA FIN	MONTOS DE RENTAS Y/O SUBSIDIOS	SUBSTITUCION POR INCAPACIDAD LABORAL	
	DIAS	MON.	VALORES				DIAS	VALORES
05	06	12	30					
05	07	12	30			1.525.084.-		
05	08	12	30			1.521.835.-		
						1.520.503.-		

% DESAHUCIO

Remuneración imponible en el mes que precede al mes de la brecha médica, según se trate de trabajadores dependientes o independientes, respectivamente.

INFORMACION DE 12 MES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD

CODIGO PROTECCION PREVISIONAL	MES ACTUAL			FECHA INICIO	FECHA FIN	MONTOS DE RENTAS Y/O SUBSIDIOS	SUBSTITUCION POR INCAPACIDAD LABORAL	
	DIAS	MON.	VALORES				DIAS	VALORES

La información debe corresponder a los 2 meses anteriores al séptimo o octavo día que precede al inicio de la brecha médica, según se trate de trabajadores dependientes o independientes, respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivamente trabajados.